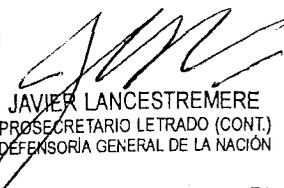




Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 456/08.

Buenos Aires, 1-8 ABR 2008

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 08, 04, 08

JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO (CONT.) DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte DGN N° 1267/07

VISTO Y CONSIDERANDO

1º) Que a través del dictado de la Resolución DGN N° 1600/07, se aprobó el cuadro de asignación de Unidades Operativas de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de esta ciudad que entró en vigencia a partir del 1º de marzo del corriente año.

Que, de conformidad con lo solicitado en su oportunidad por los Magistrados actuantes ante el fuero mencionado, en la resolución citada se dispuso que "... la actuación de los Defensores Públicos en las nuevas causas que se radiquen por ante los tribunales orales que les serán asignados a través de la presente, comenzará a partir del 1º de marzo de 2008 - inclusive-".

2º) Así las cosas, con posterioridad, los Defensores Públicos Oficiales titulares de las Defensorías N° 1, 2, 8 y 14, Dres. Hilario Lagos, Claudio M. Armando, Gustavo M. Iglesias y Santiago García Berro respectivamente, se presentaron ante esta sede a fin de sugerir, a título de colaboración, criterios de interpretación respecto de dos cuestiones relativas a la implementación del decisorio mencionado en el punto anterior.

3º) Que, en primer lugar, los mencionados Magistrados señalaron las controversias que se han planteado en su ámbito de actuación, vinculadas con el significado que cabe atribuir a la expresión radicación de causas empleada en esa resolución.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANCESTREMERE  
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Que en punto a esta cuestión, explican los presentantes que, luego de ser sorteadas por la oficina respectiva dependiente de la Cámara Nacional de Casación Penal, las causas son remitidas nuevamente a los juzgados de instrucción, órganos éstos que no las envían de inmediato a los tribunales orales, de modo tal que la radicación, en cuanto a efectiva recepción del expediente por parte de estos últimos, no coincide con la fecha de sorteo.

En efecto, según se expone, existe un mecanismo de asignación, en el cual la causa completa no es enviada materialmente a la oficina aludida en el párrafo anterior, toda vez que a esa dependencia se eleva solo una minuta del expediente.

Con posterioridad, en el juzgado instructor se practican las comunicaciones pertinentes para luego, elevar la causa al tribunal oral que resultó desinsaculado.

Advierten así, que reputar como el día de radicación la fecha de la recepción de cada causa en un tribunal oral, implica partir de un dato no directamente verificable a través del sistema de registro de expedientes, y que, indefectiblemente, para obtener tal información, se necesitaría en todos los supuestos acudir al cargo estampado en el expediente respectivo.

Que, de tal suerte, concluyen los Sres. Defensores que según su criterio, resulta conveniente establecer que cuando en la resolución DGN N° 1600/07 se contempla la fecha de radicación de la causa en el tribunal oral como parámetro para asignar el proceso a una Defensoría determinada, deberá estarse al día en que fue realizado el sorteo del expediente respectivo, con intervención de la Oficina de Turnos y Sorteos de la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal.

Que en tales condiciones, toda vez que resultan atendibles los motivos invocados por los Sres. Magistrados en su presentación, corresponde receptor favorablemente la sugerencia efectuada en los términos reseñados en el párrafo precedente.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

4º) Que, en segundo lugar, los presentantes se pronunciaron acerca de la necesidad de determinar qué defensor debe intervenir en aquellos procesos sorteados ante los tribunales orales antes del 1º de marzo de 2008 en los cuales, por algún motivo, con posterioridad a la fecha indicada, cese la intervención del defensor de confianza del eventual imputado.

Que, de adverso a lo acontecido con relación a la primer sugerencia formulada, cabe adelantar que no se comparten los argumentos consignados por los Sres. Defensores para sustentar la petición descripta en el párrafo anterior.

Es que pese a las objeciones que se efectúan, tal cual lo vengo sosteniendo en forma reiterada, resulta una práctica aconsejable mantener en la medida de lo posible la actuación de los Sres. Magistrados ante el tribunal oral para el cual fueron designados, evitándose de esta manera, demoras en la tramitación de las causas y perjuicios para quienes resulten imputados en ellas (cfr. resolución DGN N° 1539/05 y 59/07 -entre otras-).

Por ello, resulta necesario disponer que en aquellos supuestos en que en una causa se materialice el cese en su actuación de un abogado de confianza, asumirá en su reemplazo la representación del imputado la Defensoría Pública Oficial que, en la fecha en que dicha contingencia se produzca, tenga asignado el tribunal oral en el que tramite el proceso aludido.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

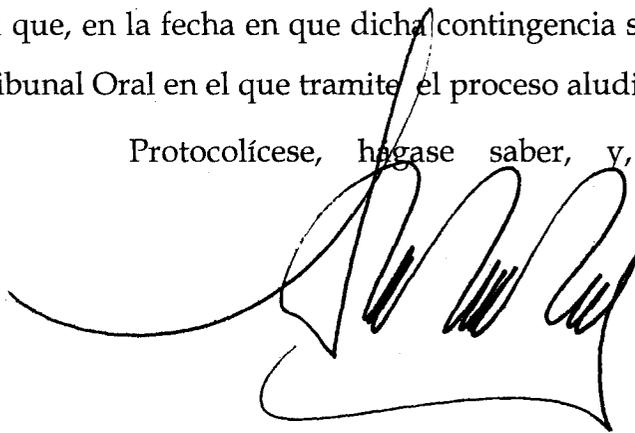
**RESUELVO:**

**I.-ESTABLECER** que cuando en la Res. DGN 1600/07 se contempla la fecha de radicación de la causa en el tribunal oral como parámetro para asignar el proceso a una Defensoría Pública Oficial determinada, deberá estarse al día en que fue realizado el sorteo del

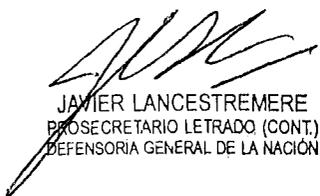
expediente respectivo, con intervención de la Oficina de Turnos y Sorteos de la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal.

II. **DISPONER** que en aquellos supuestos en que en una causa se materialice el cese en su actuación de un abogado de confianza, asumirá en su reemplazo la representación del imputado la Defensoría Pública Oficial que, en la fecha en que dicha contingencia se produzca, tenga asignado el Tribunal Oral en el que tramite el proceso aludido.

Protocolícese, hágase saber, y, oportunamente, archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE  
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

